



RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/ 34

**MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS
QUE SE INDICAN**

RANCAGUA, 28 ENE. 2013

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Decreto Supremo Nº 67 del 2010; ley presupuesto, respectiva; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. Nº 015/026 del 2000; Res. Nº 015/172 del 2001; Resolución 015/188 del 2011; Resolución 015/083 del 2013; de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Correo electrónico de fecha 122 de enero de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Placilla representada por su Alcalde don José Joaquín Latorre Muñoz, solicita suspensión en el mes de febrero de 2013 del funcionamiento de la Sala Cuna "Gotitas de Amor" VTF Códigos Nº 6308404, ubicado en el Sector de San José de Peñuelas de la Comuna de Placilla.

2.- Que la Resolución Exenta 015/ 1820 del 2007, dispone en el punto VI.5, Periodos de funcionamiento: "No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.

3.- Que en este mismo orden, la Resolución citada dispone: "A los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos."

4.-Que conforme lo expuesto, existen circunstancias calificadas que justifican la suspensión de funcionamiento durante de el mes Febrero, tal como lo autoriza el reglamento de Transferencias, complementado por oficio circular Nº 057/013 de fecha 25 de enero 2011

5.- Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión de funcionamiento de la Sala Cuna "Gotitas de Amor" de la Ilustre Municipalidad de Placilla.

RESUELVO:

1.- **Autorícese** la suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero de los siguientes establecimientos:

- Sala Cuna "Gotitas de Amor" VTF Códigos Nº 6308404 ubicado en la Comuna de Placilla.

2.-**Transfiérase** a la Ilustre Municipalidad de Placilla, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta servicios en dicho establecimiento y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.

3.-Impútese El gasto que genere la presente resolución al Subtitulo 24, Transferencia corrientes; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, del Programa 01, del Presupuesto del vigente de La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


CHANA ARENAS ESQUIVEL
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS


LAE/ BSF/bsf

Distribución:

Municipalidad de Placilla

Asesor jurídico D.R

Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R

Subdirección Técnica

Subdirección de RRFF y Fisicos

Oficina de Partes.